

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Saneamiento y distribución de aguas de Villares del Saz (Cuenca)» a don Francisco Hernández Martínez.

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de saneamiento y de distribución de aguas de Villares del Saz (Cuenca) a don Francisco Hernández Martínez en la cantidad de 3.180.840,61 pesetas, que representa el coeficiente 0,804999989 respecto al presupuesto de contrata de 3.951.354,80 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que, de orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán Peláez.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de conducción, desglosado del nuevo proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a los Municipios de Legazpia, Zumárraga y Villarreal de Urrechia (Guipúzcoa) a «Construcciones e Ingeniería, S. A.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción, desglosado del nuevo proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a los Municipios de Legazpia, Zumárraga y Villarreal de Urrechia (Guipúzcoa) a «Construcciones e Ingeniería, S. A.» en la cantidad de 21.907.655,68 pesetas, que representa el coeficiente 0,86952339373 respecto al presupuesto de contrata de 25.195.000,09 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán Peláez.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «proyecto de suministro e instalación del enclavamiento a todo relé con señalización de salida y bloqueo manual entre estaciones en las del trayecto Aranda de Duero a Burgos, de la sección tercera del ferrocarril de Madrid a Burgos».

Este Ministerio, en 14 de diciembre de 1965, ha resuelto:

1.º Aprobar el anteproyecto de «suministro e instalación del enclavamiento a todo relé con señalización de salida y bloqueo manual entre estaciones en las del trayecto Aranda de Duero a Burgos, de la sección tercera del ferrocarril de Madrid a Burgos».

2.º Adjudicar la ejecución de las obras a la Empresa «Dimetal, S. A.», por el importe de 30.110.351,10 pesetas, de acuerdo con el proyecto cuya redacción se autoriza y aprueba en el apartado anterior.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.—El Director general, Santiago de Cruylles Peratallada.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «proyecto de electrificación del ramal de viajeros de los enlaces ferroviarios de Madrid».

Este Ministerio, con fecha 14 de diciembre de 1965, ha resuelto:

Adjudicar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la ejecución de las obras del «proyecto de electrificación del ramal de viajeros de los enlaces ferroviarios de Madrid, por el importe de 152.065.192,84 pesetas, sin baja alguna respecto al presupuesto aprobado.

Madrid, 21 de diciembre de 1965.—El Director general, Santiago de Cruylles Peratallada.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de noviembre de 1965 por la que se modifica el capítulo II de los Estatutos de la Escuela Profesional de Neurología y Neurocirugía de la Facultad de Medicina de Sevilla, aprobados por Orden de 20 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 20 de abril de 1964 y previo dictamen del Consejo Nacional de Educación, se creó en la Facultad de Medicina de Sevilla una Escuela Profesional de Neurología y Neurocirugía, con arreglo a los Estatutos que la misma Orden aprueba.

En el capítulo II de dichos Estatutos se dispone que la Escuela podrá otorgar, a través de la Facultad de Medicina y previo escolaridad y las pruebas correspondientes, los diplomas de especialista en Neurología y Neurocirugía, los cuales tendrán la validez y prerrogativas que les conceda la legislación vigente.

En el informe del Consejo Nacional de Educación se proponía que la Escuela solamente podría otorgar un diploma de asistencia mientras no se hubiesen promulgado las normas oportunas para la aplicación de la Ley de Especialidades Médicas.

Las circunstancias y condiciones exigidas por dicha Ley, de 20 de julio de 1955, no concurren en las Escuelas profesionales recientemente creadas con arreglo a la de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, entre ellas, la de Neurología y Neurocirugía de que se trata, por la que ya en la disposición adicional de los Estatutos se determinó que su organización se adaptaría en todo momento a la reglamentación y normas que, de acuerdo con la Ley de Especialización Médica, emanasen de la superioridad.

Como consecuencia de ello, los diplomas que pueda expedir esta Escuela no tienen la validez ni atribuciones que a los títulos de Médico especialista concede la citada Ley de Especialidades, sino que pueden servir para acreditar únicamente la asistencia, con aprovechamiento, a los cursos de las enseñanzas correspondientes; criterio seguido en los Estatutos de las numerosas Escuelas profesionales creadas recientemente con arreglo a la Ley de Ordenación Universitaria.

No obstante, la redacción dada al primer párrafo del referido capítulo II, al decir que la Escuela podrá otorgar diplomas de especialista, puede inducir a confusión sobre su validez en relación con los títulos de Médico especialista a que se refiere la Ley de 20 de julio de 1955, teniendo en cuenta los términos exactos del dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar el sentido del primer párrafo del capítulo II de los Estatutos de la Escuela Profesional de Neurología y Neurocirugía de la Facultad de Medicina de Sevilla, aprobada por Orden de 20 de abril de 1964, a cuyo efecto se modifica su redacción, y se refunde con el segundo párrafo del mismo, quedando en la forma siguiente: «La Escuela podrá otorgar un diploma de asistencia, que será expedido por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela, y con el visto bueno del Decano de la Facultad.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Nacional de Economistas contra Orden de 24 de febrero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Nacional de Economistas contra Resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1964, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 5 de julio de 1963, que creó en la Facultad de Derecho de Sevilla un Instituto Universitario de Ciencias de la Empresa, ha dictado, en 18 de octubre de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, del recurso presentado por la representación procesal del Colegio Nacional de Economistas contra la Orden de 5 de julio de 1963, y consiguientemente contra la confirmatoria de la anterior de 24 de febrero de 1964, en que se aprobó por el Ministerio de Educación Nacional la creación y los Estatutos del Instituto Universitario de Ciencias de la Empresa, adscrito a la Facultad